

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION ORDINARIA DEL 17 DE AGOSTO DE 2006**

5
6 **ACTA Nº 55-2006**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Fernando Zumbado Jiménez, Presidente; Miguel Ángel Murillo
10 Monge, Vicepresidente; María de los Ángeles Alfaro Murillo, Yesenia Calderón Solano,
11 María Estela Segura Flores, Roberto Thompson Chacón y Rolando Vargas Baldares.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Ennio Rodríguez Céspedes, Gerente
14 General; Juan de Dios Rojas Cascante, Subgerente General; Rodolfo Hernández Sibaja,
15 Auditor Interno; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor Legal; y David López Pacheco,
16 Secretario de Junta Directiva.

17 -----

18
19 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

20
21 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 22 1. Lectura y aprobación de las actas de las sesiones Nº 53-2006 del 10/08/2006 y Nº
23 54-2006 del 14/08/2006.
- 24 2. Propuesta para que el Departamento de Tecnología de Información pase a formar
25 parte del Staff de la Gerencia General.
- 26 3. Suspensión de la evaluación del desempeño de la plana gerencial, correspondiente al
27 primer semestre de 2006.
- 28 4. Propuesta de reglamento para normar el uso de los recursos del artículo 59 de la
29 LSFNV.
- 30 5. Entrega de borrador de proyecto de ley para condonar las deudas de los fideicomisos
31 del BANHVI.
- 32 6. Informes sobre el cumplimiento del Plan Anual Operativo y ejecución presupuestaria,
33 al 30 de junio de 2006.

- 1 7. Solicitud de aprobación de un segundo Bono para el señor Roberto Mora Rojas, a
2 través de la Mutual Alajuela y al amparo del artículo 59.
- 3 8. Solicitud de aprobación de un Bono por extrema necesidad para la señora Cristian
4 Rodríguez Arauz, a través de la Mutual Cartago y al amparo del artículo 59.
- 5 9. Propuesta de ajuste a la asignación de cupones para combustible.
- 6 10. Solicitud de información sobre los resultados de la última Auditoría de Calidad
7 realizada por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.
- 8 11. Entrega de documentos para ser conocidos en una próxima sesión.
- 9 12. Informe de la Auditoría Interna sobre la investigación de la aplicación del Programa
10 ABC en proyectos de autoconstrucción.
- 11 13. Oficio de Coopemex R.L., solicitando la condición de Entidad Autorizada del Sistema
12 Financiero Nacional para la Vivienda.
- 13 14. Oficio de Yury Patricia Fernández González, solicitando un Bono para ampliar su
14 vivienda.
- 15 15. Oficio de Karla Patricia Catón, denunciando que la pretenden excluir como
16 beneficiaria del proyecto Don Omar.
- 17 16. Oficio de Flor Evelia Álvarez Arce, solicitando un Bono para reparar su vivienda.
- 18 17. Oficio de los gerentes de la Mutual Alajuela y de la Fundación Costa Rica-Canadá,
19 presentando recurso de revisión del acuerdo N° 2 de la sesión 11-2006.

20 -----

21

22 **ARTÍCULO PRIMERO: Lectura y aprobación de las actas de las sesiones N° 53-2006**
23 **del 10/08/2006 y N° 54-2006 del 14/08/2006**

24

25 Se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 53-2006
26 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 10 de agosto de
27 2006. No habiendo enmiendas a la misma, se aprueba en forma unánime por parte de los
28 señores Directores.

29

30 Seguidamente se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el
31 Acta N° 54-2006 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta
32 Directiva el 14 de agosto de 2006. No habiendo enmiendas a la misma, se aprueba en
33 forma unánime por parte de los señores Directores.

34 -----

ARTÍCULO SEGUNDO: Propuesta para que el Departamento de Tecnología de Información pase a formar parte del Staff de la Gerencia General

Se conoce el oficio GG-OF-0483-2006 del 17 de agosto de 2006, mediante el cual, la Gerencia General solicita la autorización de esta Junta Directiva para gestionar ante el Ministerio de Planificación una modificación a la actual estructura organizativa del BANHVI, de manera que el Departamento de Tecnologías de Información pase a formar parte del Staff de la Gerencia General.

Para sustentar su solicitud, el señor Gerente General plantea en dicho oficio, en lo conducente, lo siguiente:

«Mediante acuerdo No. 1 de la Sesión No. 47 del 17 de agosto de 2004, la Junta Directiva en funciones resolvió aprobar el documento “Plan Estratégico de Tecnología de Información (PETI)”, elaborado por la firma Dinámica Consultores para el Banco Hipotecario de la Vivienda.

En dicho plan se establece en el apartado Numero 13. “FACTORES CRÍTICOS DE ÉXITO”, inciso A. “Reorganización”, lo siguiente:

“Con la aprobación de este Plan, la Función de Informática pasa a ser una Unidad Staff a la Gerencia General. Esta reubicación en la estructura organizacional es fundamental para lograr el cumplimiento de independencia establecido por la SUGEF y también para garantizar la estructura funcional requerida para la ejecución del Plan.”

Por otro lado, en julio del año 2005 y en marzo del 2006 se llevaron a cabo autoevaluaciones de la gestión de Tecnología de Información (TI), requeridas por SUGEF siguiendo los lineamientos establecidos por dicha Superintendencia. Uno de los resultados que se obtuvo en ambas autoevaluaciones es el tema de la independencia funcional del Departamento de Tecnología de Información dentro de la estructura organizacional. Dichos resultados se citan en el apartado de Recomendaciones Generales y de forma particular en el Artículo No. 8 (Ubicación de los servicios de información en la organización), en el que se lee textualmente:

“Se debe reubicar la función de los servicios de TI en la estructura organizacional general, de manera que se asegure la existencia de autoridad, actitud crítica e independencia por parte del departamento usuario, con un grado tal que sea posible garantizar soluciones de tecnología de información efectivas y progresos suficientes al implementarlas, así como establecer una relación de sociedad con la alta Gerencia para incrementar la capacidad de previsión, la comprensión y las habilidades para identificar y resolver problemas de TI.”

1
2 Con base en lo anterior y considerando absolutamente necesaria la aplicación de las
3 citadas recomendaciones, respetuosamente solicito esa Junta Directiva su aprobación
4 para gestionar ante el Ministerio de Planificación la modificación a la actual estructura
5 organizativa del BANHVI, de manera que el Departamento de Tecnología de Información
6 pase a formar parte del Staff de la Gerencia General.»
7

8 Adicionalmente, el señor Gerente General comenta que el pasado lunes se llevó a cabo
9 una reunión con representantes de la SUGEF para analizar los resultados del estudio
10 realizado en el Banco durante el segundo trimestre del presente año y se comentaron
11 también algunos aspectos del estudio realizado a finales del año anterior,
12 fundamentalmente en lo que se refiere a Tecnologías de Información. Explica que otros
13 dos temas que se analizaron en la reunión fueron: las medidas preventivas que debe
14 adoptar el Banco para evitar el lavado de dinero y la inconformidad de esa
15 Superintendencia acerca de la administración de los fideicomisos.
16

17 Agrega que sobre los dos últimos temas se cuenta con suficiente tiempo para tomar
18 medidas porque serán estudiados por la SUGEF hasta diciembre del presente año, pero
19 en el tema de Tecnologías de Información se requieren tomar acciones inmediatas
20 porque serán tomadas en cuenta en la próxima calificación, y dentro de este tema está el
21 asunto de incluir el Departamento de Tecnología de Información como parte del Staff de
22 la Gerencia General, asunto que se viene posponiendo desde hace más de un año.
23

24 De esta forma, reitera su solicitud para que se autorice a la Administración a gestionar
25 ante el Ministerio de Planificación, la modificación a la actual estructura organizativa del
26 BANHVI, de manera que el Departamento de Tecnología de Información pase a formar
27 parte del Staff de la Gerencia General.
28

29 Finalmente, con vista de la información suministrada por la Gerencia General, los señores
30 Directores coinciden en que la solicitud planteada es razonable y se ajusta a los intereses
31 institucionales, razón por la cual lo que procede es autorizar a la Administración para que
32 gestione la modificación a la actual estructura organizativa del BANHVI, en los mismos
33 términos propuestos en el oficio GG-OF-0483-2006.
34

35 En consecuencia, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:
36

ACUERDO #1:**Considerando:**

Primero: Que por medio del oficio GG-OF-0483-2006 del 17 de agosto de 2006 la Gerencia General solicita la autorización de esta Junta Directiva para gestionar ante el Ministerio de Planificación la modificación a la actual estructura organizativa del BANHVI, de manera que el Departamento de Tecnología de Información pase a formar parte del Staff de la Gerencia General.

Segundo: Que para sustentar la citada solicitud, la Gerencia General señala, en lo conducente, lo siguiente:

«Mediante acuerdo No. 1 de la Sesión No. 47 del 17 de agosto de 2004, la Junta Directiva en funciones resolvió aprobar el documento “Plan Estratégico de Tecnología de Información (PETI)”, elaborado por la firma Dinámica Consultores para el Banco Hipotecario de la Vivienda.

En dicho plan se establece en el apartado Numero 13. “FACTORES CRÍTICOS DE ÉXITO”, inciso A. “Reorganización”, lo siguiente:

“Con la aprobación de este Plan, la Función de Informática pasa a ser una Unidad Staff a la Gerencia General. Esta reubicación en la estructura organizacional es fundamental para lograr el cumplimiento de independencia establecido por la SUGEF y también para garantizar la estructura funcional requerida para la ejecución del Plan.”

Por otro lado, en julio del año 2005 y en marzo del 2006 se llevaron a cabo autoevaluaciones de la gestión de Tecnología de Información (TI), requeridas por SUGEF siguiendo los lineamientos establecidos por dicha Superintendencia. Uno de los resultados que se obtuvo en ambas autoevaluaciones es el tema de la independencia funcional del Departamento de Tecnología de Información dentro de la estructura organizacional. Dichos resultados se citan en el apartado de Recomendaciones Generales y de forma particular en el Artículo No. 8 (Ubicación de los servicios de información en la organización), en el que se lee textualmente:

“Se debe reubicar la función de los servicios de TI en la estructura organizacional general, de manera que se asegure la existencia de autoridad, actitud crítica e independencia por parte del departamento usuario, con un grado tal que sea posible garantizar soluciones de tecnología de información efectivas y progresos suficientes al implementarlas, así como establecer una relación de sociedad con la alta Gerencia para incrementar la capacidad de previsión, la comprensión y las habilidades para identificar y resolver problemas de TI.”

Con base en lo anterior y considerando absolutamente necesaria la aplicación de las citadas recomendaciones, respetuosamente solicito esa Junta Directiva su aprobación para gestionar ante el Ministerio de Planificación la modificación a la actual estructura organizativa del BANHVI, de manera que el Departamento de Tecnología de Información pase a formar parte del Staff de la Gerencia General.»

Tercero: Que conocidos los alcances y justificaciones de la solicitud planteada por la Gerencia General, esta Junta Directiva considera que la misma es razonable y se ajusta a

los intereses institucionales, razón por la cual lo que procede, como en efecto se hace en este acto, es autorizar a la Administración para que gestione ante el Ministerio de Planificación una modificación a la actual estructura organizativa del BANHVI, de tal forma que el Departamento de Tecnología de Información pase a formar parte del Staff de la Gerencia General.

Por tanto, se acuerda:

Autorizar a la Administración para que –de conformidad con lo señalado por la Gerencia General en el oficio GG-OF-0483-2006 del 17 de agosto de 2006–, gestione ante el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, una modificación a la estructura organizativa del Banco Hipotecario de la Vivienda, de manera que el Departamento de Tecnología de Información pase a formar parte del Staff de la Gerencia General.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO TERCERO: Suspensión de la evaluación del desempeño de la plana gerencial, correspondiente al primer semestre de 2006

El señor Gerente General comenta que a inicios del año 2004 y a raíz de un informe de la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Junta Directiva aprobó los instrumentos para la evaluación del desempeño de los puestos de Gerente General, Subgerente General, Auditor Interno y Secretario de Junta Directiva; estableciendo en esa oportunidad que la evaluación de dichos funcionarios se realizará por parte de la Junta Directiva en forma semestral, con corte a los meses de junio y diciembre de cada año.

Agrega que en virtud de que en junio del presente año se modificó la conformación de la Junta Directiva, cambiando cinco de sus miembros, es obvio que este Órgano se ve imposibilitado (por falta de competencias) para llevar a cabo la evaluación del desempeño de dichos funcionarios durante el primer semestre de este año; y por ello propone que, por medio de un acuerdo formal y para evitar futuros cuestionamientos de los órganos de supervisión sobre este tema, quede consignada esta imposibilidad y la Junta Directiva resuelva abstenerse de realizar la evaluación del desempeño correspondiente al primer semestre de 2006.

Los señores Directores concuerdan con los razonamientos del señor Gerente General y coinciden en que lo procedente es declarar la falta de competencias de este Órgano para llevar a cabo la evaluación del desempeño de los citados funcionarios durante el primer semestre del presente año y, en consecuencia, prescindir de realizar dicha evaluación.

De esta forma, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2:

Considerando:

Primero: Que por medio de los acuerdos número 3 de la sesión 17-2004 del 22 de marzo de 2004 y número 1 de la sesión 20-2004 del 12 de abril de 2004, la Junta Directiva de este Banco aprobó los instrumentos para la evaluación del desempeño de los puestos de Gerente General, Subgerente General, Auditor Interno y Secretario de Junta Directiva.

Segundo: Que según se establece en dichos acuerdos, la evaluación de dichos funcionarios se realizará por parte de la Junta Directiva en forma semestral, con corte a los meses de junio y diciembre de cada año.

Tercero: Que en junio del presente año se modificó la conformación de la Junta Directiva de este Banco, cambiando cinco de sus miembros, razón por la cual este Órgano se ve imposibilitado para llevar a cabo la evaluación del desempeño de dichos funcionarios durante el primer semestre del año en curso.

Cuarto: Que la competencia de un órgano colegiado se ve limitada por razón del tiempo y de la materia, no teniendo por consiguiente esta Junta Directiva competencias para llevar a cabo la evaluación del desempeño de uno o de varios funcionarios, en un período en el cual la mayoría de sus actuales integrantes no estaban nombrados u ocupando el cargo. La competencia en tal caso no existe porque en su momento no se ejercían las funciones.

Quinto: Que en virtud de lo indicado anteriormente, esta Junta Directiva debe abstenerse de realizar la evaluación correspondiente al primer semestre de 2006 sobre el desempeño de los referidos funcionarios, debiéndose realizar la próxima evaluación en el mes de enero de 2007.

Por tanto, se acuerda:

Prescindir de la evaluación correspondiente al primer semestre de 2006, sobre el desempeño de los puestos de Gerente General, Subgerente General, Auditor Interno y Secretario de Junta Directiva.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO CUARTO: Propuesta de reglamento para normar el uso de los recursos del artículo 59 de la LSFNV

De conformidad con lo resuelto por esta Junta Directiva en la sesión N° 54-2006 del pasado 14 de agosto, se procede a conocer la última versión, actualizada por el Director Vargas Baldares con el concurso del Licenciado Mora Villalobos, de la propuesta presentada por la Administración por medio del oficio GG-ME-0448-2006 del 01 de agosto de 2006, tendiente a modificar los artículos que van del 22 al 43 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, referidos a la normativa para aplicar el artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Con base en el análisis de dicha propuesta, en primera instancia se acoge una propuesta del Director Murillo Monge en el sentido de aclarar, en el inciso d) del punto 3) del artículo 24 BIS, que son los modelos de contrato los que debe aprobar el BANHVI.

Seguidamente y luego de un amplio intercambio de criterios sobre la necesidad de dejar claramente establecidas las competencias y responsabilidades que en materia de supervisión y fiscalización de obras corresponden a la Entidad Autorizada y al BANHVI, los señores Directores concuerdan en que lo procedente es adicionar el siguiente párrafo al punto 4) del artículo 24 BIS: "No obstante, se entiende que la responsabilidad primaria por esa labor le corresponde a los profesionales designados por el constructor y en segunda instancia a los profesionales designados por la Entidad Autorizada para la fiscalización de inversiones."

Por otro lado, se comenta sobre la necesidad de dar un mayor seguimiento al control de la calidad de las viviendas y a la selección de beneficiarios en los casos de Bonos ordinarios y en los casos del Programa ABC, coincidiéndose en que dentro de las próximas tres

semanas, la Administración deberá presentar a esta Junta Directiva una propuesta de normas, directrices e incluso de nuevo personal que para estos efectos se estimen necesarios.

Posteriormente, y a raíz de una observación del Director Murillo Monge, se concuerda en la conveniencia de adicionar el artículo 24 TER, para aclarar que la excepción indicada está regulada en el artículo 18 del “Reglamento sobre opciones de financiamiento en el corto y en el largo plazo para proyectos de vivienda, con recursos del Fondo de Subsidios para la Vivienda del Artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (erradicación de tugurios y casos de emergencia)”.

Posteriormente y acogiendo una propuesta de la Directora Segura Flores, se resuelve sustituir el término “designará” por “seleccionará”, en el punto 2) del artículo 24 BIS.

Finalmente, no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva concuerda en que lo procedente ahora es conceder audiencia a las Entidades Autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, por el término de cinco días hábiles, con la finalidad de que expongan su parecer y formulen a este Banco sus observaciones sobre la propuesta de modificación reglamentaria que se ha discutido.

En consecuencia, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #3:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio GG-ME-0448-2006 del 01 de agosto de 2006, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva una propuesta de modificación a los artículos que van del 22 al 43 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, referidos a la normativa para aplicar el artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV). Lo anterior, fundamentalmente, por cuanto lo dispuesto en la reciente reforma al artículo 59 de la LSFNV hace necesario modificar la parte correspondiente a la reglamentación actual de los programas contemplados en dicho artículo.

Segundo: Que conocida y discutida la propuesta de la Administración, y hechas las modificaciones que se han estimado convenientes, esta Junta Directiva considera que lo procedente es conceder audiencia a las Entidades Autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, por el término de cinco días hábiles, con la finalidad de que expongan su parecer y formulen a este Banco sus observaciones sobre dicha propuesta de modificación reglamentaria.

Por tanto, se acuerda:

Por el término de cinco días hábiles, sobre el proyecto de modificación reglamentaria que se transcribe más adelante, se concede audiencia a las Entidades Autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, con la finalidad de que expongan su parecer y formulen sus observaciones, las cuales deberán remitirse a esta Junta Directiva en sus oficinas centrales, Montes de Oca, Barrio Dent, doscientos metros sur de la rotonda La Bandera.

El texto del proyecto de modificación a los artículos que van del 22 al 43 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, sobre el cual se concede audiencia, señala lo siguiente:

«CAPÍTULO II

**Programas Especiales previstos por el artículo 59 de la Ley del
Sistema Financiero Nacional para la Vivienda**

SECCIÓN I

Objetivos del Programa

Artículo 22.- Definición y alcances del Programa:

Con base en lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley, el Banco podrá otorgar financiamiento especial subsidiado o subsidios directos con recursos del FOSUVI, para la operación de los siguientes programas especiales de vivienda:

- a) Para la urbanización y construcción de viviendas de interés social necesarias para la erradicación de tugurios y asentamientos en precario, tanto en proyectos colectivos como en casos individuales, en el área urbana y rural.
- b) Para la construcción de proyectos de vivienda de interés social, tanto colectivos como individuales, para familias que se encuentren en situación de extrema necesidad, debidamente calificada (certificada) por la Entidad Autorizada.

- 1 c) Para la atención de problemas de vivienda ocasionados por situaciones de
2 emergencia, tanto en casos colectivos como individuales.
3
4 d) Para la atención de familias que cuenten entre sus miembros con una o más personas
5 que presenten discapacidad total y permanente.
6
7 e) Para la atención de personas adultos mayores que no puedan realizar labores o no
8 posean núcleo familiar que pueda brindárselo. Para tales efectos se considera que
9 una pareja de adultos mayores cónyuges entre sí o en unión de hecho debidamente
10 acreditada, que se encuentren en situación de pobreza extrema, que no puedan
11 realizar labores y que no cuenten con otros miembros en su núcleo familiar que
12 puedan brindarle asistencia económica, califican bajo este concepto.
13

14 Las normas contenidas en el presente reglamento se integrarán con las otras normas que
15 al efecto emita el BANHVI para aclarar y complementar las presentes disposiciones.
16

17 **Artículo 23.- Excepcionalidad:**
18

19 De acuerdo con su naturaleza especial y con base en los fines perseguidos, se entiende
20 que los programas previstos por las presentes normas se regirán por un principio de
21 excepcionalidad y por condiciones preferenciales de subsidio de conformidad con lo
22 dispuesto en el artículo 59 de la Ley, el presente reglamento y en cada acuerdo de la
23 Junta Directiva del BANHVI que apruebe los respectivos financiamientos.
24

25
26 **SECCIÓN II**
27

28 **Programa para la**
29 **Erradicación de Tugurios y**
30 **Asentamientos en Precario y en Extrema Necesidad**
31

32 **Artículo 24.- Sujetos de Crédito o de Subsidio:**
33

34 El financiamiento para el programa de erradicación de tugurios y asentamientos en
35 precario y para casos en extrema necesidad, se podrá aplicar en proyectos o casos
36 individuales que cumplan con las directrices que al efecto establezcan el Ministerio de
37 Vivienda y la Junta Directiva. También se podrá otorgar este financiamiento para la
38 tramitación de casos individuales en la forma dispuesta por las presentes normas.
39

40 Al efecto se aplicarán las siguientes reglas para las familias que se encuentren ubicadas
41 en asentamientos en precario que deban ser atendidas en forma conjunta y cuyos niveles
42 de ingreso familiar sean diferentes:
43

44 a.- Tendrán derecho al subsidio total asignado para cada caso, las familias cuyos
45 ingresos sean iguales o inferiores a un salario y medio mínimo de un obrero no
46 especializado de la industria de la construcción.
47

48 b.- Las familias de los estratos salariales ubicados entre más de un salario y medio
49 mínimo de un obrero no especializado de la industria de la construcción y hasta cuatro de
50 dichos salarios mínimos, se deberán acoger al subsidio parcial que les corresponda,
51 asumiendo la diferencia mediante créditos o los otros aportes previstos en el Sistema.

c.- Las familias cuyos ingresos mensuales sean superiores a cuatro salarios mínimos de un obrero no especializado de la industria de la construcción deberán asumir el costo total de la vivienda por medio de créditos. En caso de que no tuvieran interés, se harán los trámites necesarios para su traslado del sitio.

El BANHVI dará preferencia a los proyectos y casos individuales de erradicación de tugurios y de extrema necesidad en el sitio donde se ubican y cuando el terreno sea propiedad del BANHVI o de un ente público.

Artículo 24 BIS.- Procedimiento:

Para ejecutar el presente programa, se deberá aplicar el siguiente procedimiento:

1) El MIVAH selecciona los sitios a atender y define las características generales de la intervención, con base en los criterios que determine.

2) El BANHVI, previa divulgación del proyecto, seleccionará la Entidad Autorizada, tomando en consideración, entre otros, los siguientes criterios: su interés, su capacidad técnica y operativa, y la ubicación geográfica del asentamiento a atender.

3) La Entidad Autorizada deberá realizar las siguientes labores:

a) Levantamiento de la información socio-económica de los eventuales beneficiarios.

b) Elaboración de los estudios, planos constructivos y especificaciones técnicas de las obras. Las entidades autorizadas someterán a la aprobación del Banco una propuesta de solución que incluya una reseña detallada del proyecto, que permita definir claramente los alcances esperados, una estimación de cantidades de obra y un presupuesto aproximado de la obra, proponiendo a la vez la modalidad de contratación, así como las bases del Cartel de Contratación respectivo. Este deberá incluir también el procedimiento para la penalización en caso de atraso.

c) Divulgación del Cartel con criterios para la calificación de las ofertas, tomando en cuenta aspectos como los siguientes: experiencia empresarial, antecedente de operación en el Sistema, capacidad instalada y de ejecución, costo de la oferta, plazo de entrega de las obras, etc.

d) Escogencia de la oferta. Para ello se tomarán en cuenta los aspectos indicados en el cartel de licitación, tales como experiencia empresarial, personal propuesto, antecedente de operación en el Sistema, costos de las obras, capacidad instalada y de ejecución, el cronograma de ejecución. La entidad autorizada, con base en los términos de referencia y la propuesta adjudicada, procederá a formalizar el contrato de obra determinada para la ejecución del proyecto con base en los modelos de contratos que apruebe el Banco.

e) Supervisión técnica de las obras y control de avance de obra. La entidad autorizada será responsable de la supervisión técnica y de la administración financiera del proyecto. Para la supervisión técnica del proyecto asignará un profesional acreditado que será el responsable de certificar, previo a cada estimación para efectos de pago, la calidad de los trabajos efectuados con respaldo en las pruebas y certificados de calidad de materiales que presente el profesional responsable de la empresa de acuerdo a lo establecido en los

términos de referencia y el cartel, más las pruebas adicionales que considere necesario aplicar.

f) Recibo de la obra: La entidad autorizada recibirá los trabajos contratados y elaborará un finiquito que debe incluir el cumplimiento de todos los aspectos que legalmente sean necesarios. Corresponderá al profesional responsable de la empresa constructora, certificar que las obras se construyeron de acuerdo con los planos, documentos contractuales y principios generales de la técnica, lo que deberá acompañar de los respaldos correspondientes que se definan en los términos de referencia sobre calidad de materiales empleados, pruebas de laboratorio de suelos y materiales requeridos.

g) Proceso de individualización de los beneficiarios y formalización de la tenencia de la tierra.

4) La administración del Banco llevará a cabo la fiscalización de las obras que le corresponde a esta entidad. No obstante, se entiende que la responsabilidad primaria por esa labor le corresponde a los profesionales designados por el constructor y en segunda instancia a los profesionales designados por la Entidad Autorizada para la fiscalización de inversiones.

Artículo 24 TER.- Excepción:

El anterior procedimiento no rige para los proyectos o casos individuales en los cuales la iniciativa del proyecto corresponda a un desarrollador en terrenos de su propiedad, casos que se tramitarán como solicitudes u opciones de financiamiento no sujetas a principios de la contratación administrativa. Esto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del "Reglamento sobre opciones de financiamiento en el corto y en el largo plazo para proyectos de vivienda, con recursos del Fondo de Subsidios para la Vivienda del Artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (erradicación de tugurios y casos de emergencia)".

Artículo 25.- Alcances del financiamiento:

El BANHVI, mediante acuerdo razonado y motivado de su Junta Directiva, procederá a conocer, para su aprobación o rechazo, las solicitudes de financiamiento de los proyectos regulados por las presentes normas, y establecerá los alcances de los subsidios de corto plazo y de los subsidios directos de largo plazo que se podrán otorgar.

Para garantizar la efectiva consecución del fin y por la naturaleza del programa, se podrán establecer criterios diferentes e incluso beneficios superiores a los que se aplican en los programas ordinarios del Sistema, todo con sujeción estricta a lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 26.- Financiamiento extraordinario. Consideración de costos:

Los subsidios especiales o extraordinarios podrán ser incluso equivalentes al cien por ciento del valor de la solución total habitacional, previo estudio técnico del presupuesto total.

Artículo 27.- Subsidios especiales para casos individuales. Tramitación:

Las familias que cumplieren con los requisitos que al efecto exige este programa y que desearan tramitar su caso en forma individual, tanto para el área urbana como rural, harán sus solicitudes por medio de las respectivas Entidades Autorizadas, las cuales tramitarán su caso de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, sometiendo la aprobación del financiamiento especial a la aprobación de la Junta Directiva del BANHVI.

SECCIÓN III

Programa para personas con discapacidad y adultos mayores solos

Artículo 28.- Beneficiarios con discapacidad:

Podrán recibir un subsidio de hasta un Bono ordinario y medio, las familias que cuenten entre sus miembros con una o más personas que presenten discapacidad total y permanente, previo dictamen emitido al efecto por la Caja Costarricense de Seguro Social, que cada interesado debe presentar ante la Entidad Autorizada.

Artículo 29.- Beneficiarios adultos mayores solos:

Podrán recibir un subsidio de hasta un Bono ordinario y medio, quienes por su condición de adultos mayores no puedan realizar labores que les permitan el sustento o no posean núcleo familiar que pueda brindárselo, previa calificación que al efecto debe certificar el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, y que debe presentarse ante la respectiva Entidad Autorizada.

Para tales efectos se considera que una pareja de adultos mayores cónyuges entre sí o en unión de hecho debidamente acreditada, que se encuentren en situación de pobreza extrema, que no puedan realizar labores y que no cuenten con otros miembros en su núcleo familiar que puedan brindarle asistencia económica, califican bajo este concepto. Ese mismo criterio se aplicará para los adultos mayores que conformen un núcleo familiar con otro (s) adulto (s) mayor (es) que también se encuentre (n) en situación de pobreza extrema, y que exista entre ellos relación de ascendencia, descendencia o de parentesco colateral, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad.

Artículo 30.- Trámite de los casos. Subsidios superiores al Bono ordinario y medio:

Los casos individuales que indican los dos artículos anteriores se tramitarán de conformidad con los procedimientos de los programas ordinarios del bono familiar de vivienda. El monto del subsidio máximo (hasta un Bono ordinario y medio) será el antes indicado. Estos casos no requieren de la aprobación previa de la Junta Directiva del BANHVI. No obstante, si esos beneficiarios formaren parte de un proyecto de vivienda de erradicación de tugurios, asentamientos en precario (extrema necesidad) o de un caso de emergencia, podrán postularse para recibir los subsidios correspondientes al respectivo programa, aunque superen el salario mínimo y medio antes indicado. En tales casos, se aplicará el procedimiento que corresponde para la atención y aprobación del proyecto, debiendo contarse en su momento con la aprobación previa de la Junta Directiva del BANHVI.

SECCIÓN IV**Programa para situaciones de emergencia****Artículo 31.- Definición:**

Las situaciones de emergencia se presentan cuando en una vivienda o en un grupo de viviendas ocurra un hecho grave producto del hombre o de la naturaleza, que requiera en forma inmediata y urgente su reparación o reconstrucción total o parcial, a criterio de la Junta Directiva con base en una declaratoria de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y atención de emergencias, del Ministerio de Vivienda o de otras instancias competentes para tales efectos. Se entiende que dentro del concepto de reparación o reconstrucción se encuentran comprendidas las obras y servicios complementarios de la vivienda y las que estén destinadas a velar por la seguridad y salubridad del inmueble y de sus moradores.

Artículo 32.- Beneficiarios:

Podrán ser sujetos beneficiarios de este programa todo grupo familiar que califique para recibir el beneficio del Bono Familiar de Vivienda, cuyos ingresos sean iguales o inferiores a un salario mínimo y medio y siempre y cuando la vivienda reparada o reconstruida no supere en su etapa final el precio máximo establecido para ser declarada como de interés social.

Artículo 33.- Planes de inversión:

Los subsidios que se otorguen para el presente programa deberán ser destinados exclusivamente para la reparación, reconstrucción o construcción de viviendas dañadas o destruidas, total o parcialmente, por hechos del hombre o de la naturaleza, con sujeción estricta a las presentes normas.

Artículo 34.- Canalización de los recursos:

La Junta Directiva decidirá en cada caso la forma en que se podrán canalizar los recursos del presente programa y las condiciones en que se otorgan, entendiéndose que al efecto rigen los mismos principios citados en el artículo 23 del presente reglamento.

SECCIÓN V**Trámites y condiciones operativas comunes para todos los programas****Artículo 35.- Condiciones y mecanismos del programa:**

La Junta Directiva acordará en cada caso, a solicitud de la Entidad Autorizada y previo informe de la Administración del BANHVI, la forma en que se otorgarán los subsidios directos para los anteriores programas y el mecanismo que al efecto se aplicará.

Los recursos se otorgarán por medio de créditos subsidiados, o mediante subsidios directos, los cuales podrán tener características diferentes a las de los programas normalmente en vigencia en el Sistema.

Artículo 36.- Costos de administración:

Para cada proyecto y cuando corresponda, el BANHVI autorizará el pago a favor de la Entidad Autorizada de los costos de administración. En ningún caso esos costos podrán ser mayores a un cinco por ciento del monto total del proyecto.. Para tales efectos, el BANHVI procederá a realizar un análisis riguroso y exhaustivo de lo propuesto por la Entidad Autorizada, pudiendo disminuir, nunca aumentar, el monto propuesto, y siguiendo los procedimientos indicados en las presentes normas.

Artículo 37.- Evaluación anual:

El BANHVI evaluará anualmente el destino de los fondos e implementará los mecanismos de control y fiscalización, con un sistema integral de evaluación de riesgos, suficientes y necesarios para garantizar que los recursos sean empleados de acuerdo con los principios de equidad, justicia y transparencia, cumpliéndose además con la normativa de calidad vigente.

Asimismo, el BANHVI evaluará el impacto social que produzca la construcción de las viviendas con los fondos a que se refieren las presentes normas, para los efectos legales previstos en el artículo 59 de la Ley del Sistema.

Artículo 38.- Proyectos Elegibles:

Para recibir los beneficios de los programas regulados por el presente reglamento, el proyecto deberá ser presentado al BANHVI por la Entidad Autorizada, cumpliendo con los requisitos usuales y debidamente documentado. En todo caso, solo serán elegibles aquellos proyectos que cumplan con las prioridades del Estado en materia de vivienda.

Artículo 39.- Porcentaje máximo de financiamiento de corto plazo:

De conformidad con las características de cada proyecto, la Junta Directiva determinará el monto del respectivo financiamiento de corto plazo y las condiciones del mismo.

Para el adelanto de los recursos la Dirección FOSUVI girará como último desembolso el rubro de utilidad del proyecto. En el caso del rubro de imprevistos, éstos serán girados conforme se presenten y se justifiquen ante la Dirección FOSUVI.

Artículo 40.- Disposición de los recursos anuales del FOSUVI:

La Junta Directiva dispondrá mediante acuerdo, de un cuarenta por ciento de los recursos anuales del FOSUVI para su aplicación en los presentes programas. La Administración del Banco tomará las medidas contables y financieras que se requieran para el debido registro, aplicación y control de esta disposición, llevando contablemente separados los recursos correspondientes a los proyectos de vivienda y casos individuales del artículo 59 de la Ley del Sistema.

Transitorio: Los proyectos de vivienda y los casos individuales financiados con base en el artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y que se encontraren debidamente aprobados por acuerdo de esta Junta Directiva a la fecha en que se notificó a este Banco el oficio No. 8159 (FOE-SO-295) del 08 de julio del 2005, se continuarán tramitando en cuanto a su manejo financiero-contable, de conformidad con lo

1 *dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero*
2 *Nacional para la Vivienda que ha estado vigente antes de la presente reforma.*

3
4 **Artículo 41.- Formalización Individual:**

5
6 Todo proyecto amparado a este programa deberá dar lugar necesariamente a la
7 formalización de los subsidios y de los créditos hipotecarios individuales. Para garantizar
8 que dicha formalización se produzca, al igual que el avance de las obras, la respectiva
9 Entidad Autorizada deberá adoptar bajo su responsabilidad, todas las medidas que estime
10 pertinentes.

11
12 **Artículo 42.- Análisis y estudio:**

13
14 La tramitación de proyectos, el análisis y estudio de los grupos postulantes y de los casos
15 individuales, y la responsabilidad que de ello se derive, será de las Entidades Autorizadas.
16 El BANHVI podrá rechazar aquellos casos que no cumplieren con los requisitos legales y
17 reglamentarios correspondientes, o bien por motivos presupuestarios, de oportunidad o de
18 conveniencia. Es entendido que lo que el BANHVI otorga es financiamiento que como tal
19 es de carácter discrecional, no obligatorio, salvo los casos de construcción en terrenos
20 propiedad de esta institución, de la entidad autorizada o de otro ente público, casos en
21 los cuales se formalizan contratos de obra determinada con el respectivo desarrollador o
22 constructor.

23
24 **Artículo 43.- Sanciones:**

25
26 La violación de las presentes disposiciones implica la imposición de las sanciones
27 previstas en las leyes y reglamentos que regulan la materia, sanciones que pueden ser
28 tanto administrativas, civiles y penales.»

29 **Acuerdo Unánime y Firme.- Comuníquese**

30 -----

31
32 **ARTÍCULO QUINTO: Entrega de borrador de proyecto de ley para condonar las**
33 **deudas de los fideicomisos del BANHVI**

34
35 Para el estudio por parte de los presentes y con el propósito de que sea conocido y
36 resuelto en una próxima sesión, se distribuyen copias del oficio GG-ME-0484-2006 del 17
37 de agosto de 2006, mediante el cual, la Gerencia General somete a la consideración de la
38 Junta Directiva un replanteamiento al proyecto de ley para la condonación de deudas de
39 operaciones administradas por fideicomisos del BANHVI, replanteamiento que vendría a
40 modificar la propuesta de proyecto que fue aprobada por este Órgano Colegiado por
41 medio del acuerdo número 2 de la sesión 49-2006 del pasado 27 de julio.

1 Sobre el particular, el señor Gerente General señala que este replanteamiento incluye las
2 observaciones que en su oportunidad realizó la Directora Alfaro Murillo, y entre ellas, se
3 propone eliminar el tope de los ¢2 millones, excluyéndose una operación por cuanto se
4 pone un tope cuando el préstamo original sea igual o superior a ¢4 millones.

5
6 Finalmente, la Junta Directiva da por recibida dicha propuesta.

7 -----

8
9 **ARTÍCULO SEXTO: Informes sobre el cumplimiento del Plan Anual Operativo y**
10 **ejecución presupuestaria, al 30 de junio de 2006**

11
12 Se conoce el oficio GG-0461-2006 del 08 de agosto de 2006, mediante el cual, la
13 Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva el Informe sobre el
14 Cumplimiento del Plan Anual Operativo y el Informe de Ejecución y Liquidación
15 Presupuestaria, correspondientes ambos al primer semestre del año en curso, remitidos
16 por la Unidad de Planificación Institucional y por la Dirección Administrativa Financiera,
17 por medio de los oficios UPI-0113-2006 del 28 de julio de 2006 y DFC-OF-0236-2006 del
18 08 de agosto de 2006, respectivamente.

19
20 Para exponer los alcances del primero de dichos informes y atender eventuales consultas
21 de carácter técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión la Licenciada Magaly Longan
22 Moya, Jefe de la Unidad de Planificación Institucional, quien inicialmente explica que este
23 informe corresponde a un documento que hay que remitir a la Contraloría General de la
24 República en forma semestral.

25
26 Explica que la evaluación cubre los cinco programas que se indican en el proceso de
27 planificación, y en total se evaluaron 107 metas, arrojando una calificación global al
28 primer semestre de 52%, considerando para ello sólo las metas cuyo cumplimiento
29 estaba programado para el primer semestre, así como los porcentajes proporcionales.

30
31 En ese sentido, comenta que la calificación de la Dirección de Administración Superior
32 arrojó una calificación del 49%, conformado por el cumplimiento de un 53% de la
33 Secretaría de Junta Directiva, un 76% de la Auditoría Interna, un 47% de la Gerencia
34 General, un 60% de la Unidad de Planificación, un 72% de la Asesoría Legal y un 55% de

la Unidad de Comunicaciones. Explica que cualquier porcentaje igual o superior al 50% se considera satisfactorio, pero aclara que algunas metas deben cumplirse en el segundo semestre por lo que hay algunas áreas que por este motivo ven afectada su clasificación global.

En cuanto a los demás Programas, señala que el grado de cumplimiento de la Dirección Administrativa Financiera es de un 45%, el del FOSUVI es de un 50%, el de la Dirección FONAVI es de un 56% y el de la Dirección de Supervisión de Entidades es de un 51%.

Seguidamente la Licenciada Longan Moya comenta se refiere a las áreas con menor grado de cumplimiento de metas, haciendo énfasis en que los aspectos con menos avance son los que se refieren al área de Tecnología de Información, por cuanto se ha estado trabajando en la reformulación del plan estratégico y su cumplimiento real, igual que con otras áreas, deberá evaluarse con mayor certeza al final del año.

Luego se comenta sobre el cumplimiento de las metas específicas de la Dirección FOSUVI y la Dirección FONAVI, después de lo cual, la Licenciada Longan Moya da lectura a las observaciones finales sobre la evaluación del primer semestre, haciendo énfasis en que a pesar de que en términos generales el cumplimiento de las metas se considera satisfactorio, es recomendable que las Unidades ejecutoras cuyas metas no han alcanzado un cumplimiento satisfactorio evalúen su ejecución, a fin de valorar si es conveniente replantear algunas de las metas propuestas, ya sea para alcanzarlas en el segundo semestre o en el próximo período 2007. Adicionalmente, manifiesta que la evaluación es una herramienta que permite tomar las decisiones con base en información confiable para alcanzar el logro de los objetivos estratégicos y operativos propuestos.

Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores sobre el Informe de Cumplimiento del Plan Anual Operativo al primer semestre del año en curso, a partir de este momento se retira de la sesión la Licenciada Longan Moya.

Posteriormente se procede a conocer el Informe de Ejecución presupuestaria de Ingresos y Gastos al primer semestre del presente año, y para estos efectos se incorporan a la sesión la Licenciada Campos Barrantes y el Licenciado Ricardo Bonilla Agüero, Directora Administrativa Financiera y Oficial Presupuestal del Banco, respectivamente.

1 Inicialmente la Licenciada Campos Barrantes presenta un resumen de la información que
2 se le suministró a los señores Directores sobre el tema, destacando el comportamiento
3 que han tenido los ingresos y los egresos durante el primer semestre.

4
5 En este sentido, comenta que al mes de junio se ha ejecutado un 38,30% del presupuesto
6 aprobado, lo que quiere decir que el presupuesto se ha ejecutado en forma racional y en
7 menor cantidad de lo que se tiene capacidad, en un comportamiento lineal, aún y cuando
8 se debe tener en cuenta que hay gastos que se ejecutarán en el segundo semestre.

9
10 Seguidamente, y a raíz de una observación de la Directora Calderón Solano, la
11 Licenciada Campos Barrantes toma nota de que deben sustituirse los estado financieros
12 que se adjuntan al informe presentado, toda vez que éstos no corresponden al mes de
13 junio del presente año.

14
15 De esta forma, no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de
16 los funcionarios presentes, la Junta Directiva aprueba el Informe sobre el Cumplimiento
17 del Plan Anual Operativo y el Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria y, en
18 consecuencia, se toma el siguiente acuerdo:

19
20 **ACUERDO #4:**

21 **Considerando:**

22 **Primero:** Que las Circulares N° 7246 y N° 9469 de julio de 1987 y agosto de 1988,
23 respectivamente, de la Contraloría General de la República, establecen los requisitos
24 mínimos que deben contener las Liquidaciones Presupuestarias, entre las cuales se
25 señalan *“2.1 Tener el visto bueno del jerarca superior de la institución.... 2.2 Remitir una*
26 *amplia explicación del grado de cumplimiento y logros alcanzados en relación con los*
27 *objetivos y metas específicas...”*.

28
29 **Segundo:** Que adicionalmente, el aparte 1.6.1 de la Circular N° 8270 del 17 de agosto de
30 2000 de la Contraloría General de la República, establece lo siguiente: *“Los entes y*
31 *órganos respectivos deben presentar a la Contraloría General de la República, informes*
32 *semestrales (30 de junio y 31 de diciembre) sobre el avance de los programas del plan*
33 *anual operativo anual institucional, con explicación clara del grado de cumplimiento de sus*
34 *objetivos y metas, que deberán contar con el visto bueno del jerarca superior autorizado.”*

1 **Tercero:** Que el inciso g) del Artículo 26º de la Ley 7052, establece como funciones de la
2 Junta Directiva el *“Aprobar los presupuestos anuales del Banco y sus reformas,*
3 *someterlos a la revisión final que indique la ley y conocer sobre su liquidación.”.* (El
4 destacado no es del original).

5
6 **Cuarto:** Que mediante el oficio GG-0461-2006 del 08 de agosto de 2006, la Gerencia
7 General ha sometido a la consideración de esta Junta Directiva el Informe de
8 Cumplimiento del Plan Anual Operativo y el Informe de Ejecución Presupuestaria de
9 Ingresos y Gastos, correspondientes ambos al primer semestre del periodo 2006.

10
11 **Quinto:** Que conocidos dichos informes y debidamente analizados por esta Junta
12 Directiva, lo que procede es aprobarlos en todos sus extremos y girar instrucciones a la
13 Gerencia General para que lleve a cabo los trámites correspondientes ante la Contraloría
14 General de la República, así como para que continúe velando por el debido cumplimiento
15 de los objetivos y metas planteados en el Plan Anual Operativo, y por un racional y
16 eficiente uso de los recursos presupuestarios.

17
18 **Por tanto, se acuerda:**

19 **1)** Aprobar el Informe de Cumplimiento del Plan Anual Operativo y el Informe de Ejecución
20 Presupuestaria de Ingresos y Gastos, correspondientes al primer semestre del período
21 2006, los cuales se adjuntan al oficio GG-0461-2006 de la Gerencia General.

22
23 **2)** Se autoriza a la Gerencia General para que realice el trámite de presentación
24 correspondiente ante la Contraloría General de la República.

25
26 **3)** Se solicita a la Gerencia General que continúe velando por el debido cumplimiento de
27 los objetivos y metas planteados en el Plan Anual Operativo del Banco, así como por un
28 racional y eficiente uso de los recursos presupuestarios.

29 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

30 -----
31
32
33
34

ARTÍCULO SÉTIMO: Solicitud de aprobación de un segundo Bono para el señor Roberto Mora Rojas, a través de la Mutual Alajuela y al amparo del artículo 59

- Antes de conocer el presente tema, se retiran de la sesión la Licenciada Campos Barrantes y el Licenciado Bonilla Agüero.

Se conoce el oficio GG-0473-2006 del 11 de agosto de 2006, por medio del cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1581-2006 de la Dirección FOSUVI, referido a la solicitud de la Mutual Alajuela de Ahorro y Préstamo para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un segundo Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza el señor Roberto Mora Rojas, cédula número 1-619-207, a quien se otorgaría una vivienda en la Urbanización Lotes Méndez, ubicada en Cascajal de Vásquez de Coronado, por cuanto la primera vivienda se encuentra en zona de alto riesgo y fue declarada inhabitable e insalubre, según lo indicado por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

El señor Subgerente General expone en forma detallada los alcances del informe presentado, destacando que el monto del Bono solicitado es por ₡3.470.000,00 y aunque el monto total de la solución es de ₡4.777.000,00, la diferencia será cubierta por la familia por medio de un crédito (₡1.230.000,00) y aporte familiar (₡77.0000,00).

Agrega que la familia del señor Mora Rojas recibió un primer Bono en el año 1998 por medio de Coovivienda R.L. para una vivienda en el proyecto Teodoro Picado, pero ésta se encuentra en una zona de alto riesgo y fue declarada inhabitable e insalubre.

Señala que revisando la situación que se dio con este primer Bono y con el fin de propiciar el establecimiento de las responsabilidades del caso, se presenta el hecho de que ni la Entidad ni la empresa constructora existen actualmente, y por ello lo único se podría hacer es sentar la responsabilidad del ingeniero encargado de la obra, por cuanto firmó los planos y según lo señalado por la CNE, el sector es completamente inadecuado para la construcción de viviendas.

1 Concluida la exposición del informe, la Directora Alfaro Murillo manifiesta que en su
2 calidad de directora de la institución, una de las funciones relevantes de esta Junta
3 Directiva es velar por el buen uso de los fondos destinados a programas de vivienda del
4 BANHVI, y en ese sentido, el Sistema y las instituciones que lo integran deben asegurar
5 que la solución de vivienda para la cual se asignó el Bono es satisfactoria, pues de lo
6 contrario se pone en riesgo la inversión social que realiza el Estado en este campo. Por
7 tanto, antes de aprobar un segundo Bono a favor de cualquier persona, deben sentarse
8 las responsabilidades que corresponden tanto a nivel del BANHVI, como de la Entidad
9 Autorizada y la empresa constructora.

11 Agrega que el informe de la CNE indica que el sitio donde está construida la vivienda del
12 señor Mora Rojas es completamente inadecuado para la construcción de viviendas; y por
13 tanto, debe quedar clara la responsabilidad de la construcción de viviendas en ese lugar,
14 pues si bien es cierto Coovivienda R.L. ya no existe, es absolutamente necesario sentar
15 las responsabilidades de sus acciones, ya que deben existir expedientes y autorizaciones
16 para construir el proyecto en el sitio, tales como un Estudio de Impacto Ambiental
17 aprobado por SETENA y autorizaciones municipales. Señala que de igual forma debe
18 establecerse la responsabilidad de la empresa constructora y del Ingeniero a cargo de la
19 obra, y éste último debe ser denunciado de inmediato ante el Colegio Profesional
20 respectivo. Además, si el proyecto Teodoro Picado fue aprobado por la Junta Directiva
21 del BANHVI con recomendación de la Administración de la institución, deben quedar
22 planteadas las responsabilidades sobre esas decisiones.

24 Concluye manifestando que el informe entregado por la Gerencia General no contiene esa
25 información, y por tanto no le es posible aprobar esta solicitud. Adicionalmente, hace ver
26 que la identificación de responsabilidades en este caso y las acciones legales pertinentes,
27 deberían permitir recuperar la inversión realizada por el BANHVI. Por ello, le solicita al
28 Asesor Legal que le brinde a la Junta Directiva un informe detallado sobre cuáles deben
29 ser las acciones a seguir en este caso en el corto plazo.

31 Los demás señores Directores concuerdan con la Directora Alfaro Murillo en que deberían
32 sentarse las responsabilidades que le competen en este caso a la Entidad Autorizada y a
33 la empresa constructora, pero dado que actualmente estas instancias no existen y
34 considerando la problemática habitacional que enfrenta la familia del señor Mora Rojas, lo

que procede ahora es aprobar el segundo Bono de Vivienda pero, a su vez, girar instrucciones a la Administración para que ponga en conocimiento del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos toda la información de la que se disponga sobre la situación dada con el primer subsidio otorgado al señor Mora Rojas, con el fin de que se valore la procedencia de iniciar una investigación y sentar las responsabilidades en torno a la actuación del profesional responsable.

De esta forma, no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva, con excepción de la Directora Alfaro Murillo por las razones apuntadas anteriormente, acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #5:

Considerando:

Primero: Que mediante el oficio C-562-2-DCR-06 la Mutual Alajuela de Ahorro y Préstamo (MADAP) solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un segundo Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza el señor Roberto Mora Rojas, cédula número 1-619-207, a quien se otorgaría una vivienda en la Urbanización Lotes Méndez, ubicada en Cascajal de Vásquez de Coronado, por cuanto la primera vivienda se encuentra en zona de alto riesgo y fue declarada inhabitable e insalubre, según se indica por parte de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

Segundo: Que para efectos de esta solicitud, la MADAP ha suministrado los documentos correspondientes, incluyendo la Declaración Jurada suscrita por su Gerente General, en la cual se certifica que la información del expediente cumple con todas las disposiciones y requisitos establecidos por el Reglamento para la aplicación de los Programas Especiales de Vivienda previstos en el Artículo 59 de la LSFNV.

Tercero: Que mediante el oficio DF-OF-1581-2006 del 04 de agosto de 2006 —el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General a través del oficio GG-OF-0473-2006 del 11 de agosto del presente año— la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente estudio técnico, el cual contiene las características y costos de la

vivienda que se le otorgaría al señor Mora Rojas, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda hasta por el monto de ¢3.470.000,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe de esa Dirección.

Cuarto: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los términos y condiciones planteados en el oficio GG-OF-0473-2006 y sus anexos, pero adicionalmente se considera pertinente girar instrucciones a la Administración para que ponga en conocimiento del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos toda la información de la que se disponga sobre la situación dada con el primer subsidio otorgado al señor Mora Rojas, con el fin de que se valore la procedencia de iniciar una investigación y sentar las responsabilidades en torno a la actuación del profesional responsable.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un segundo Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, por un monto de **¢3.470.000,00** (tres millones cuatrocientos setenta mil colones) para la familia que encabeza el señor **Roberto Mora Rojas**, cédula número 1-619-207, actuando la MADAP como Entidad Autorizada.

2) El monto del Bono aprobado no incluye los gastos de formalización por cuanto la Entidad solicitó únicamente la suma de ¢3.470.000,00, y el monto total de la solución es de ¢4.777.000,00, monto que esta conformado por el saldo del precio de venta de la vivienda más los gastos de formalización (¢4.700.000,00 + ¢77.000,00); por lo tanto, para completar el monto de la solución la Entidad otorgará un crédito por ¢1.230.000,00 y la diferencia de ¢77.000,00 será aportada por la familia.

3) Debido a que la propiedad se encuentra gravada por un practicado, el cual se levantaría en el momento en que se cancele la deuda con recursos del subsidio, y con base en el criterio de la Asesoría Legal, como condición para el pago del Bono, en el

momento de la formalización la vendedora deberá otorgar un poder a un funcionario de la Entidad para realizar los trámites de cancelación de la deuda y levantamiento del embargo y se le girará el dinero sobrante hasta que ese trámite se finiquite en forma total y por las sumas que fueren necesarias conforme a los requerimientos del acreedor. Será responsabilidad de MADAP que la propiedad se le entregue a la familia del señor Mora Rojas libre de gravámenes.

4) En relación con la asignación de responsabilidades en torno al proceso de otorgamiento del primer Bono Familiar de Vivienda, se instruye a la Administración para que ponga en conocimiento del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos toda la información de la que se disponga sobre la situación dada, con el fin de que se valore la procedencia de iniciar una investigación y sentar las responsabilidades en torno a la actuación del profesional responsable.

Acuerdo por Mayoría.-

ARTÍCULO OCTAVO: Solicitud de aprobación de un Bono por extrema necesidad para la señora Cristian Rodríguez Arauz, a través de la Mutual Cartago y al amparo del artículo 59

Se conoce el oficio GG-OF-0474-2006 del 11 de agosto de 2006, por medio del cual, la Gerencia General remite informe sobre la solicitud de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda de extrema necesidad para compra de vivienda existente a favor de la familia que encabeza la señora Cristian Rodríguez Arauz, cédula número 135-RE-007482-00-1999, a quien se le otorgaría una solución habitacional en la urbanización Manuel de Jesús Jiménez, ubicada en el cantón de Cartago, por cuanto la familia fue afectada en agosto de 2002 por los deslizamientos acaecidos en la zona de Alto Loaiza, en Orosi de Cartago, y el ingreso familiar bruto mensual es de ¢48.000,00, percibidos por la señora Rodríguez en oficios domésticos.

El señor Subgerente General expone en forma detallada los alcances del informe presentado, destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI, la que finalmente recomienda aprobar un subsidio total de ¢5.900.000,00.

1 Señala que se cuenta con un avalúo de la propiedad a adquirir y en el expediente consta
2 que se trata de un caso de emergencia, se cuenta con todos los servicios y cumple con
3 todos los requisitos correspondientes, por lo que se recomienda su aprobación por parte
4 de esta Junta Directiva.

5
6 Añade, a raíz de una observación de la Directora Calderón Solano, que existe un
7 procedimiento, regulado en el artículo 169 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para
8 la Vivienda, para autorizar la venta de propiedades que han sido adquiridas con recursos
9 del Bono Familiar de Vivienda, por lo que en este caso la familia que vende la propiedad
10 deberá devolver el Bono que recibió en su oportunidad.

11
12 Sobre esto último, el señor Gerente General explica que este procedimiento va a ser
13 revisado por la Administración, porque la forma en que se plantea viene a ser un incentivo
14 para la venta de las viviendas adquiridas con recursos del FOSUVI.

15
16 Por su parte, la Directora Alfaro Murillo manifiesta que en este caso, según como se lee
17 en el informe del Gerente General, no le cabe la menor duda de que la familia de la
18 señora Rodríguez Arauz requiere el Bono. Sin embargo, la vivienda que va a comprar la
19 señora Rodríguez fue adquirida a través de un Bono de Vivienda por la señora Marta
20 Cabezas Padilla y esa vivienda todavía tiene las restricciones que establece el artículo
21 169 de la Ley del SFNV para un plazo de 10 años, situación que personalmente le genera
22 varias inquietudes sobre los procedimientos utilizados para dar estas autorizaciones para
23 eximir a los beneficiarios del Bono de las regulaciones del artículo 169 de la Ley.

24
25 Agrega que en este artículo queda claro que la vivienda adquirida bajo esta regulación no
26 podrá ser vendida por un plazo de 10 años, excepto con la autorización del BANHVI. Por
27 tanto, para esa condición de excepción deben existir criterios objetivos y alguna
28 reglamentación que oriente sobre la toma de decisiones en este sentido, razón por la cual
29 ella quiere conocer esos procedimientos.

30
31 Señala que en el mismo artículo 169 de la Ley se establece que el BANHVI puede delegar
32 el otorgamiento de esa autorización a la Entidad Autorizada, por lo que quiere conocer el
33 procedimiento y criterios utilizados por la Mutual Cartago en estos casos. Para este caso
34 particular, solicita la justificación detallada para levantar la restricción a la señora Marta

1 Cabezas Padilla para vender el inmueble adquirido con un bono de vivienda; pues aún y
2 cuando ella es partidaria de que esas limitaciones no existan, mientras la Ley lo
3 establezca y la Junta Directiva deba velar por el cumplimiento adecuado de las
4 regulaciones, se apegará a la legislación y velará porque todas las decisiones que tome
5 respondan a los intereses institucionales.

6
7 Para completar la información, la Directora Alfaro Murillo desea que le sean entregadas
8 en un plazo de dos semanas máximo, las estadísticas sobre el número de solicitudes
9 anuales que reciben las Entidades Autorizadas y el BANHVI para levantar la
10 restricción para enajenar, gravar o arrendar las viviendas adquiridas con Bono. Esto
11 ligado a los criterios y procedimientos utilizados.

12
13 Indica que apoyará la autorización de emisión de un Bono Especial a la señora Rodríguez
14 Araúz, siempre y cuando la beneficiaria no haya recibido anteriormente un Bono de
15 Vivienda. Sin embargo, considera imprescindible contar con la información antes
16 solicitada para tomar decisiones con respecto a este caso, ya que si la solicitud de Mutual
17 Cartago fue recibida en el BANHVI el 13 de febrero del 2006 y que la Junta Directiva está
18 recibiendo el informe el 11 de agosto del 2006, o sea, 6 meses después. Por tanto,
19 considera que es posible esperar un par de semanas para contar con la información
20 necesaria para tomar una decisión objetiva sobre el tema.

21
22 Por su parte, el Licenciado Mora Villalobos explica que la autorización para la venta de la
23 propiedad fue otorgada por la Entidad Autorizada, de conformidad con lo señalado en el
24 artículo 169 de la Ley, y ahora lo que la Junta Directiva tiene que resolver es si otorga un
25 Bono extraordinario a otra familia para adquirir esa misma vivienda. Agrega que el tema
26 de la devolución del Bono sin intereses se da no necesariamente para que el FOSUVI
27 recupere el Bono original, sino para que el beneficiario evidencie que el lucro no es lo que
28 lo mueve a vender la propiedad y además, se presume que si bien es cierto que la
29 propiedad ha generado plusvalía con el transcurso de los años, hay una acción del
30 beneficiario en el mantenimiento de la propiedad y eventualmente en la inclusión de una
31 serie de mejoras que han incrementado la plusvalía en una forma mayor a la del Bono
32 que originalmente se le otorgó. Esto, aunado al hecho de que se presume que en la
33 mayoría de los casos se dio un aporte por parte del beneficiario.

34

1 Consultado al respecto, el Licenciado Hernández Sibaja hace ver que lo que se está
2 solicitando es legal en cuanto a otorgar un subsidio sobre una propiedad que ya tuvo
3 subsidio, toda vez que lo único que se requiere es que haya un permiso previo y en este
4 caso el permiso fue debidamente otorgado por la Entidad Autorizada.

5
6 A pesar de los argumentos planteados por la Directora Alfaro Murillo, el resto de los
7 señores Directores coincide con la Asesoría Legal, con la Auditoría Interna y con la
8 Administración en que el procedimiento aplicado en este caso –referido a la autorización
9 otorgada a la familia que figura como vendedora para que devuelva el monto del Bono sin
10 intereses y que, a su vez, se le otorgue un Bono a otra familia para adquirir esa
11 propiedad–, se ajusta cabalmente a lo dispuesto en la Ley del Sistema Financiero
12 Nacional para la Vivienda, razón por la cual no se encuentra objeción en acoger la
13 recomendación de la Administración y por ende lo que procede es autorizar el subsidio
14 requerido por la Entidad Autorizada.

15
16 De esta forma, no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de
17 los funcionarios presentes, la Junta Directiva, con excepción de la Directora Alfaro Murillo
18 por las razones apuntadas anteriormente, acoge la recomendación de la Administración y,
19 en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

20
21 **ACUERDO #6:**

22 **Considerando:**

23 **Primero:** Que mediante el oficio GG-056-2006 del 13 de febrero de 2006 la Mutual
24 Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP) solicita la autorización de esta Junta Directiva
25 para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la
26 Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda de extrema necesidad para compra de
27 vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Cristian Rodríguez Arauz,
28 cédula número 135-RE-007482-00-1999, a quien se le otorgaría una solución habitacional
29 en la urbanización Manuel de Jesús Jiménez, ubicada en el cantón de Cartago, por
30 cuanto la familia fue afectada en agosto de 2002 por los deslizamientos acaecidos en la
31 zona de Alto Loaiza, en Orosi de Cartago, y el ingreso familiar bruto mensual es de
32 ¢48.000,00, percibidos por la señora Rodríguez en oficios domésticos.

33

1 **Segundo:** Que para efectos de esta solicitud, la MUCAP ha suministrado los documentos
2 correspondientes, incluyendo la Declaración Jurada suscrita por su Gerente General, en
3 la cual se certifica que la información del expediente cumple con todas las disposiciones y
4 requisitos establecidos por el Reglamento para la aplicación de los Programas Especiales
5 de Vivienda previstos en el Artículo 59 de la LSFNV.

6
7 **Tercero:** Que mediante el oficio DF-OF-1509-2006 del 26 de julio de 2006 –el cual es
8 avalado en todos sus extremos por la Gerencia General por medio del oficio GG-OF-
9 0474-2006 del 11 de agosto del presente año– la Dirección FOSUVI presenta el
10 correspondiente estudio técnico, el cual contiene las características y costos de la
11 vivienda que se otorgaría a la familia de la señora Rodríguez Arauz, concluyendo que, con
12 base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la
13 disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión
14 del respectivo Bono Familiar de Vivienda hasta por el monto de ¢5.900.000,00 y bajo las
15 condiciones establecidas en el referido informe.

16
17 **Cuarto:** Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección
18 FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la
19 Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
20 Bono Familiar de Vivienda, en los términos y condiciones planteados en el oficio GG-OF-
21 0474-2006 y sus anexos.

22
23 **Por tanto, se acuerda:**

24 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
25 Vivienda de extrema necesidad para compra de vivienda existente por un monto de
26 **¢5.900.000,00** (cinco millones novecientos mil colones exactos) para la familia que
27 encabeza la señora **Cristian Rodríguez Arauz**, cédula número 135-RE-007482-00-1999,
28 actuando la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo como Entidad Autorizada.

29
30 **2)** Debido a que la suma de los gastos de formalización más el precio de venta de la
31 vivienda excede el monto del Bono solicitado, la beneficiaria aportará la diferencia por un
32 monto de ¢100.000,00.

33

1 **3)** Será responsabilidad de la Entidad, asegurarse que al momento de la formalización el
2 beneficiario reciba el bien inmueble libre de gravámenes y que quede libre de deudas con
3 la Entidad.

4
5 **4)** Además de lo anterior, y debido a que la vendedora del inmueble recibió un Bono
6 Familiar de Vivienda, será responsabilidad de la Entidad Autorizada retener del precio de
7 venta del inmueble el monto de ¢1.587.000,00, que corresponde al subsidio que se le
8 otorgó a la vendedora, para luego depositarlo en la cuenta bancaria de este Banco.

9 **Acuerdo por Mayoría.-**

10 -----

11
12 **ARTÍCULO NOVENO: Propuesta de ajuste a la asignación de cupones para**
13 **combustible**

14
15 Se conoce el oficio GG-ME-0470-2006 del 10 de agosto de 2006, mediante el cual, la
16 Gerencia General remite y avala la nota DAF-ME-0269-2006 de la Dirección
17 Administrativa Financiera, referida a la solicitud para ajustar la asignación de cupones
18 para combustible de los vehículos asignados a la Gerencia General, la Subgerencia
19 General y la Auditoría Interna, valorando que los cupones son por un monto fijo y no por
20 cantidad de combustible, y que desde el último ajuste (28 de setiembre de 2004) se ha
21 experimentado un aumento cercano al 65% en el precio de los combustibles, lo que hace
22 que la cantidad de combustible asignada haya disminuido de manera importante.

23
24 El señor Gerente General expone los alcances de la citada solicitud, la cual es acogida
25 en todos sus extremos por parte de los señores Directores y, en consecuencia, la Junta
26 Directiva toma el siguiente acuerdo:

27
28 **ACUERDO #7:**

29 **Primero:** Que mediante acuerdo número 1 de la sesión 56-2004 del 28 de setiembre de
30 2004, esta Junta Directiva aprobó un ajuste a los parámetros de asignación de cupones
31 de combustible para los vehículos de uso discrecional del Banco, estableciendo la
32 siguiente asignación mensual ordinaria de cupones:

33 - Vehículo asignado al Gerente General: 20 cupones.

34 - Vehículo asignado al Subgerente General: 8 cupones.

- Vehículo asignado al Auditor Interno: 8 cupones.

Segundo: Que mediante el oficio GG-0470-2006 del 10 de agosto de 2006, la Gerencia General remite una propuesta para ajustar los parámetros de asignación de cupones de combustible para los vehículos de uso discrecional, valorando que desde el último ajuste se ha experimentado un aumento cercano al 65% en el precio de los combustibles, lo que hace que la cantidad de combustible asignada haya disminuido de manera importante, toda vez que los cupones son por un monto fijo y no por cantidad de combustible.

Tercero: Que con vista de la solicitud de la Gerencia General, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acogerla en todos sus extremos y, en consecuencia, lo que procede es aprobar un ajuste a los parámetros de asignación de cupones de combustible para los vehículos de uso discrecional del Banco, en los mismos términos propuestos por la Administración.

Por tanto, se acuerda:

1) Modificar y adicionar el acuerdo 1 de la sesión 56-2004 del 28 de setiembre de 2004, estableciendo los siguientes parámetros de asignación de cupones para combustible de los vehículos de uso discrecional del Banco:

- Vehículo asignado al Gerente General: 33 cupones.

- Vehículo asignado al Subgerente General: 13 cupones.

- Vehículo asignado al Auditor Interno: 13 cupones.

2) Rige a partir de la fecha en que adquiera firmeza el presente acuerdo.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO: Solicitud de información sobre los resultados de la última Auditoría de Calidad realizada por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos

La Directora Calderón Solano señala que en varias oportunidades ha manifestado su malestar por el hecho de que a este Banco no se presentan oportunamente los resultados de las Auditorías de Calidad que se han realizado sobre las viviendas financiadas con el

1 Bono Familiar de Vivienda, siendo que ha sido el BANHVI el que ha girado los recursos
2 para los Bonos y que por ende es el principal interesado en conocer los hallazgos de esos
3 estudios.

4
5 Indica que nuevamente se ha llevado a cabo otro estudio, en esta ocasión por parte del
6 Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, y como una vez más se ha enterado del
7 mismo por medio de la prensa, solicita que la Administración obtenga los resultados de
8 esta última Auditoría de Calidad y haga una presentación de éstos a la Junta Directiva.

9
10 El Director Murillo Monge secunda la propuesta anterior, y adicionalmente propone que se
11 le agradezca al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos por la valiosa labor que
12 realiza con estas Auditorías de Calidad, y a su vez se le haga saber que esta Junta
13 Directiva está muy interesada en que los resultados de los próximos estudios sean
14 analizados con esta Junta Directiva antes de ser publicados.

15
16 Coincidiendo con lo anterior, el señor Gerente General señala que en efecto es importante
17 conocer y analizar con el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos los resultados de
18 las Auditorías antes de que sean publicadas, pues por ejemplo se ha dicho en algunos
19 medios de prensa que el 8% de los Bonos no están llegando a familias pobres, cuando la
20 realidad es que lo que reveló el estudio fue que el 92% de los beneficiarios continúan
21 calificando para el Bono de Vivienda después de 18 meses de haber recibido el subsidio,
22 un 1,8% no contestó y un 6,2% indicó que había mejorado su ingreso en ese período.

23
24 Finalmente, con base en el análisis realizado y acogiendo las propuestas de los
25 Directores Calderón Solano y Murillo Monge, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

26
27 **ACUERDO #8:**

28 Instruir a la Administración para que presente a esta Junta Directiva los resultados de la
29 última Auditoría de Calidad realizada por el Colegio Federado de Ingenieros y
30 Arquitectos, sobre las viviendas de interés social financiadas con recursos del Bono
31 Familiar de Vivienda.

32
33 Adicionalmente se le solicita a la Administración que le manifieste a ese Colegio
34 Profesional el reconocimiento de este Banco por la valiosa contribución que hace al

Sistema Financiero Nacional para la Vivienda con las Auditorías de Calidad, y a su vez se le haga saber que esta Junta Directiva está muy interesada en que los resultados de los próximos estudios sean analizados con esta Junta Directiva antes de ser publicados.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Entrega de documentos para ser conocidos en una próxima sesión

Para el estudio por parte de los señores Directores y con el propósito de que sean conocidos en una próxima sesión, se distribuyen copias de los siguientes documentos:

- a) Oficio SG-OF-0365-2006 del 14 de agosto de 2006, mediante el cual, la Subgerencia General remite informe sobre la propuesta presentada por el INVU para cancelar el monto del terreno del proyecto Los Cedros.
- b) Oficio SG-OF-0381-2006 del 16 de agosto de agosto de 2006, mediante el cual, la Subgerencia General remite el informe de gestión del FOSUVI al mes de julio de 2006.
- c) Oficio GG-ME-0471-2006 del 10 de agosto de 2006, mediante el cual, la Gerencia General presenta una propuesta de modificación al cronograma de remisión de los informes del Sistema de Información Gerencial.
- d) Oficio GG-ME-0479-2006 del 15 de agosto de 2006, por medio del cual, en cumplimiento de lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo número 1 de la sesión 42-2006 del 29 de junio de 2006, la Gerencia General remite el informe sobre sustituciones de beneficiarios y prórrogas a las líneas de crédito de los proyectos, durante el mes de julio del año en curso.
- e) Oficio JD-457-2006 del 17 de agosto de 2006, mediante el cual, la Secretaría de esta Junta Directiva remite información sobre los acuerdos emitidos por este Órgano Colegiado al 15 de julio de 2006 y cuyo cumplimiento, según la Unidad responsable de su ejecución, no se ha dado a la fecha.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por recibidos los citados documentos.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Informe de la Auditoría Interna sobre la investigación de la aplicación del Programa ABC en proyectos de autoconstrucción

Refiriéndose al estudio requerido por esta Junta Directiva por medio del acuerdo número 4 de la sesión 48-2006 del 20 de julio del presente año, referido a la forma en que opera el Programa Ahorro-Bono-Crédito en proyectos de vivienda que se desarrollan bajo el sistema de autoconstrucción, el señor Auditor Interno comunica que se han presentado atrasos en la obtención de información relevante que debe provenir de los beneficiarios y de la Fundación Promotora de Vivienda (FUPROVI).

Agrega que el día de ayer se recibió la información de los beneficiarios y FUPROVI se comprometió a entregarla mañana viernes, por lo que hace ver que teniendo esta información se continuará realizando el estudio para presentarlo en el menor plazo posible a esta Junta Directiva.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida la información suministrada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Oficio de Coopemex R.L., solicitando la condición de Entidad Autorizada del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda

Se conoce oficio del 14 de agosto de 2006, mediante el cual, el Ing. Maynor Sandoval López, Gerente General de Servicio Cooperativo Nacional de Ahorro y Crédito de los Trabajadores Costarricenses R.L. (Coopemex R.L.), solicita el otorgamiento de la condición de Entidad Autorizada del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Sobre el particular, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO #9:

Trasladar a la Gerencia General, para su atención y la presentación a esta Junta Directiva de la recomendación correspondiente, el oficio del 14 de agosto de 2006, mediante el cual, el Ing. Maynor Sandoval López, Gerente General de Servicio

Cooperativo Nacional de Ahorro y Crédito de los Trabajadores Costarricenses R.L. (Coopemex R.L.), solicita el otorgamiento de la condición de Entidad Autorizada del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Oficio de Yury Patricia Fernández González, solicitando un Bono para ampliar su vivienda

Se conoce oficio del 11 de agosto de 2006, mediante el cual, la señora Yury Patricia Fernández González solicita el otorgamiento de un Bono Familiar de Vivienda para ampliar su casa.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO #10:

Trasladar a la Gerencia General, para su atención y el trámite correspondiente, el oficio del 11 de agosto de 2006, mediante el cual, la señora Yury Patricia Fernández González solicita el otorgamiento de un Bono Familiar de Vivienda para ampliar su casa.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Oficio de Karla Patricia Catón, denunciando que la pretenden excluir como beneficiaria del proyecto Don Omar

Se conoce oficio del 07 de agosto de 2006, mediante el cual, la señora Karla Patricia Catón denuncia que la pretenden excluir como beneficiaria del proyecto Don Omar, ubicado en el cantón de Alajuelita, y solicita que se realice la investigación del caso y se tomen las medidas que correspondan para que se le pueda adjudicar el lote A-47.

Sobre el particular, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO #11:

Trasladar a la Auditoría Interna, para su atención y la realización del estudio correspondiente, el oficio del 07 de agosto de 2006, mediante el cual, la señora Karla Patricia Catón denuncia que la pretenden excluir como beneficiaria del proyecto Don Omar, ubicado en el cantón de Alajuelita, y solicita que se realice la investigación del caso y se tomen las medidas que correspondan para que se le pueda adjudicar el lote A-47.

Acuerdo Unánime.-**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Oficio de Flor Evelia Álvarez Arce, solicitando un Bono para reparar su vivienda**

Se conoce oficio del 17 de agosto de 2006, mediante el cual, la señora Flor Evelia Álvarez Arce solicita el otorgamiento de un Bono Familiar de Vivienda para reparar su casa, la cual fue afectada por el sismo ocurrido en noviembre de 2004.

Sobre el particular, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO #12:

Trasladar a la Gerencia General, para su atención y el trámite correspondiente, el oficio del 17 de agosto de 2006, mediante el cual, la señora Flor Evelia Álvarez Arce solicita el otorgamiento de un Bono Familiar de Vivienda para reparar su casa, la cual fue afectada por el sismo ocurrido en noviembre de 2004.

Acuerdo Unánime.-**ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: Oficio de los gerentes de la Mutual Alajuela y de la Fundación Costa Rica-Canadá, presentando recurso de revisión del acuerdo N° 2 de la sesión 11-2006**

Se conoce oficio del 14 de agosto de 2006, por medio del cual, los señores Oscar Alvarado Bogantes y Juan José Umaña Vargas, Gerentes Generales de la Mutual Alajuela

de Ahorro y Préstamo y de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá, respectivamente, presentan forma recurso de revisión contra lo dispuesto por la Junta Directiva de este Banco en el acuerdo número 2 de la sesión 11-2006 del 09 de febrero de 2006, referido a los criterios para resolver las solicitudes de prórroga a los plazos de liquidación de las líneas de crédito, suscritas para el desarrollo de proyectos de vivienda al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Sobre el particular, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO #13:

Trasladar a la Gerencia General, para su atención y la presentación a esta Junta Directiva del dictamen correspondiente, el oficio del 14 de agosto de 2006, por medio del cual, los señores Oscar Alvarado Bogantes y Juan José Umaña Vargas, Gerentes Generales de la Mutual Alajuela de Ahorro y Préstamo y de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá, respectivamente, presentan forma recurso de revisión contra lo dispuesto por la Junta Directiva de este Banco en el acuerdo número 2 de la sesión 11-2006 del 09 de febrero de 2006, referido a los criterios para resolver las solicitudes de prórroga a los plazos de liquidación de las líneas de crédito, suscritas para el desarrollo de proyectos de vivienda al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Acuerdo Unánime.-

Siendo las veinte horas con quince minutos, se levanta la sesión.
